

**INFORME JUSTIFICATIVO FORMULADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC  
POWER HOLDINGS, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE D. MARIANO BERGES  
DEL ESTAL COMO CONSEJERO EJECUTIVO**

**1. OBJETO**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Soltec**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* del Real Decreto-Ley 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en el artículo 5.4(xx) del Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros de Soltec. El objeto de este informe es realizar una propuesta justificada sobre el nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo de la Sociedad, que deberá someterse a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad hace constar su valoración de las competencias, experiencia y méritos de D. Mariano Berges del Estal, sobre la base del informe de análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración y del informe favorable acerca de la propuesta de nombramiento de D. Mariano Berges del Estal, ambos elaborados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad, por un lado, con la Recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en febrero de 2015 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020 (el “**CBG**”) y la Política de Diversidad y Selección de Consejeros de Soltec y, por otro, con el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, que se adjuntan como **Anexo I y II**, respectivamente.

Asimismo, a los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, el currículum y la categoría del candidato propuesto.

Por último, contando con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración concluye que no existen sesgos implícitos en la evaluación del candidato que pudieran resultar discriminatorios para el mismo, y que la presente propuesta consolidaría y reforzaría la diversidad de los miembros del Consejo de Administración en cuanto a sus conocimientos, experiencia profesional, origen, nacionalidad y edad, todo ello de conformidad con la Política de Composición del Consejo de Administración de la Sociedad.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. MARIANO BERGES DEL ESTAL COMO CONSEJERO EJECUTIVO**

### **2.1 PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el perfil profesional y biográfico de D. Mariano Berges del Estal, que se incluye a continuación:

D. Mariano Berges del Estal se incorporó a la Sociedad como Director de Operaciones el 13 de febrero de 2024.

D. Mariano Berges del Estal cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de las energías renovables, en el que ha tenido posiciones clave en el desarrollo de proyectos de gran envergadura a nivel global, sumando más de 20 GW en proyectos solares, eólicos y de almacenamiento de baterías.

El Sr. Berges ostentó el cargo de Chief Technical Officer, liderando la visión estratégica, operativa y comercial, así como la apertura de mercados en Oriente Medio. D. Mariano Berges del Estal ha sido capaz de adecuar el nivel tecnológico de los proyectos, cumpliendo las necesidades de la organización

### **2.2 EVALUACIÓN**

El Consejo de Administración valida el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y considera que el currículum y el perfil profesional de D. Mariano Berges del Estal demuestran que el candidato reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado consejero ejecutivo de la Sociedad por la próxima Junta General de Accionistas, y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Asimismo, el Consejo de Administración considera que el nombramiento de D. Mariano Berges del Estal contribuye a mantener o reforzar (i) la diversidad en el Consejo de Administración en competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales, experiencias profesionales, edad y procedencia; (ii) la alta cualificación y honorabilidad profesional y personal de los miembros que la integran; y (iii) la existencia de perfiles con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad (incluyendo su modelo de negocio y sus normas de gobierno) y del sector de la energía solar en general.

### **2.3 CATEGORÍA**

El Consejo de Administración considera que D. Mariano Berges del Estal reúne los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como consejero ejecutivo.

## **3. CONCLUSIÓN**

De la información facilitada se desprende que D. Mariano Berges del Estal cuenta con las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo. Por tanto, a la vista del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone a la próxima Junta General de Accionistas el nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo, por el plazo estatutario.

En Molina de Segura (Murcia), a 14 de mayo de 2024.

**ANEXO I**

**Análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración**

**ANEXO II**

**Informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

# INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS PREVIO DE LAS NECESIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. MARIANO BERGES DEL ESTAL COMO CONSEJERO EJECUTIVO

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Soltec Power Holdings, S.A. ("**Soltec**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de la Recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") en febrero de 2015 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020 (en adelante, el "**CBG**") y la Política de Soltec relativa a la Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros, (en adelante la "**Política de Diversidad y Selección de Consejeros**"), en relación con el análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración con anterioridad a la formulación de propuestas o informes relativos a propuestas de nombramiento de consejeros, a la vista de la propuesta de nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo de la Sociedad.

## 2. OBJETO

La Recomendación 14ª del CBG requiere que se asegure "*que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración*" y que "*el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero*". En el mismo sentido, conforme al apartado 3 de la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones aprobada por la CNMV el 20 de febrero de 2019 (la "**Guía Técnica 1/2019**"), se consideran buenas prácticas analizar las competencias, conocimientos, experiencias y resto de ocupaciones de los consejeros existentes, así como elaborar una matriz de competencias del Consejo de Administración, a efectos de definir el perfil, funciones y aptitudes requeridos en los candidatos a consejeros. Asimismo, la Guía Técnica 1/2019 recomienda tener en cuenta la necesidad de una renovación progresiva y ordenada del Consejo. De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado y estudiado las necesidades de la Sociedad y las competencias requeridas por el Consejo de Administración con carácter previo a la formulación de sus informes en relación con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, debe procurarse que la composición del Consejo de Administración de la Sociedad combine personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género en el seno del Consejo de Administración. Asimismo, el artículo 3 de la

Política de Diversidad y Selección de Consejeros establece que para identificar candidatos a consejero ejecutivo se tendrá en cuenta, en primer lugar, a los directivos que hayan estado vinculados a la Sociedad o a otras sociedades del Grupo.

Asimismo, debe procurarse que el Consejo de Administración alcance una composición diversa y equilibrada en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado un análisis del tamaño, composición, competencias y eficacia del Consejo de Administración, y ha determinado lo siguiente:

- (A) El número actual de consejeros es de siete, que se encuentra dentro del límite establecido en los Estatutos Sociales y de la horquilla de entre cinco y quince miembros señalada en la Recomendación 13ª del CBG.
- (B) De los siete consejeros que conforman el Consejo de Administración, uno tiene la condición de consejero ejecutivo, tres son dominicales y tres la condición de consejeros independientes. Así:
  - (i) Los consejeros no ejecutivos constituyen la amplia mayoría del Consejo y el número de consejeras supone, respecto del número total de miembros del Consejo de Administración, un porcentaje (42,8%) superior al 40%, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 15ª CBG.
  - (ii) El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no es mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital, de conformidad con la Recomendación 16ª del CBG.
- (C) La antigüedad de los consejeros independientes en su mandato es de tres años.
- (D) Los miembros del Consejo de Administración reúnen, en su conjunto, reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad, en el Grupo y en el sector de la energía solar; (ii) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; y (iv) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.
- (E) En este sentido, la actual composición del Consejo de Administración combina perfiles que cuentan con experiencia y conocimiento del Grupo, del negocio y del sector de la energía solar en general, junto con otros perfiles con formación, competencias, conocimientos y experiencia en otros ámbitos y sectores.
- (F) La Sociedad cuenta con una estructura de gobierno corporativo que garantiza suficientemente la independencia, a través de una serie de contrapesos que evitan los eventuales riesgos asociados a la acumulación de poderes.

En definitiva, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que con su actual estructura y composición, el Consejo de Administración de Soltec ha alcanzado un alto nivel de equilibrio y estabilidad, que se materializa en: (i) una composición adecuada atendiendo a las diferentes categorías

de consejeros, contando con la presencia de consejeros independientes, dominicales y ejecutivos; (ii) una presencia equilibrada entre hombres y mujeres; y (iii) un balance entre habilidades y experiencia apropiado para los intereses de la Sociedad y del Grupo.

En línea con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que, aunque el Consejo de Administración cuenta con cierta flexibilidad para continuar aumentando el número de miembros, su actual tamaño es adecuado para facilitar el diálogo y la interacción entre sus miembros y, además, se ajusta a las dimensiones y complejidad del Grupo y el negocio, y es equiparable al de otras compañías comparables.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valoraría positivamente que la propuesta de nombramiento de un nuevo consejero vaya orientada a reforzar en el seno del máximo órgano de gobierno: (i) la experiencia previa del consejero como directivo vinculado a la Sociedad; (ii) los diferentes perfiles y experiencias alineados con los ejes estratégicos de la Sociedad; (iii) un alto grado de diversidad de, entre otras cuestiones, experiencia profesional, competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales, género y edad; (iv) la composición equilibrada entre las distintas categorías de consejeros, asegurando una presencia mayoritaria de consejeros no ejecutivos, así como una representación adecuada de consejeros dominicales; y (v) la renovación gradual de sus miembros, combinada con la necesaria existencia de perfiles que cuenten con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad, del Grupo, del negocio y del sector de la energía solar en general.

### **3. CONCLUSIONES**

Por lo tanto, el perfil del consejero cuya propuesta de nombramiento vaya a elevarse a la próxima Junta General de Accionistas, tras el preceptivo informe de esta Comisión, debe adecuarse a las necesidades de la Sociedad y a las competencias requeridas por el propio Consejo reflejadas en el presente informe, de conformidad con la Recomendación 14ª del CBG y los apartados 3, 4 y 5 de la Guía Técnica 1/2019.

En Molina de Segura (Murcia), a 13 de mayo de 2024.



**INFORME FAVORABLE FORMULADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. EN RELACIÓN CON EL  
NOMBRAMIENTO DE D. MARIANO BERGES DEL ESTAL COMO CONSEJERO EJECUTIVO**

**1. OBJETO**

El presente informe ha sido elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Soltec Power Holdings, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Soltec**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en el artículo 15.5(v) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. El objeto de este informe es informar favorablemente al Consejo de Administración sobre el nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo de la Sociedad, que deberá someterse a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En la elaboración del presente informe sobre la propuesta de nombramiento del citado consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta las necesidades del Consejo de Administración a los efectos de la reelección o nombramiento de consejeros, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el día de hoy, de conformidad con la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 y los apartados 3, 4 y 5 de la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2019.

Tras analizar el perfil del candidato, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha optado por elevar al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, el presente informe favorable sobre el nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo.

Por último, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que no existen sesgos implícitos en la valoración del candidato que pudieran resultar discriminatorios para el mismo, y que su nombramiento consolidaría la diversidad de los miembros del Consejo de Administración en cuanto a sus conocimientos, experiencia profesional, origen, nacionalidad y edad, todo ello de conformidad con la Política de Composición del Consejo de Administración de la Sociedad.

**2. INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE D. MARIANO BERGES DEL ESTAL COMO CONSEJERO EJECUTIVO**

**2.1 PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el perfil profesional y biográfico de D. Mariano Berges del Estal, que se incluye a continuación:

D. Mariano Berges del Estal se incorporó a la Sociedad como Director de Operaciones el 13 de febrero de 2024.

D. Mariano Berges del Estal cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de las energías renovables, en el que ha tenido posiciones clave en el desarrollo de proyectos de gran envergadura a nivel global, sumando más de 20 GW en proyectos solares, eólicos y de almacenamiento de baterías.

El Sr. Berges ostentó el cargo de Chief Technical Officer, liderando la visión estratégica, operativa y comercial, así como la apertura de mercados en Oriente Medio. D. Mariano Berges del Estal ha sido capaz de adecuar el nivel tecnológico de los proyectos, cumpliendo las necesidades de la organización.

## **2.2 CATEGORÍA**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Mariano Berges del Estal reúne los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como consejero ejecutivo.

## **3. CONCLUSIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el currículum y perfil profesional de D. Mariano Berges del Estal acreditan que reúne las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo de consejero ejecutivo de la Sociedad de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el nombramiento de D. Mariano Berges del Estal contribuye a mantener o reforzar (i) la diversidad en el Consejo de Administración en competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales, experiencias profesionales, edad y procedencia; (ii) la alta cualificación y honorabilidad profesional y personal de los miembros que la integran; y (iii) la existencia de perfiles con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad (incluyendo su modelo de negocio y sus normas de gobierno) y del sector de la energía solar en general.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Mariano Berges del Estal como consejero ejecutivo de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años.

En Molina de Segura (Murcia), a 13 de mayo de 2024.